



CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL E JOEL MORALES GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". ASIMISMO A ESTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco correspondiente a la Licitación Pública Nacional en Concurrencia del Comité número LSC 040/2025 de conformidad con el artículo 4 fracción III, 105 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior mediante oficio J-AD-378/06/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización de contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.** - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que

I.- Por acuerdo de fecha treinta de agosto de 2001 dos mil uno al Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se prestan a la población abierta en el Municipio de Zapopan a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO", facultándole a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentada su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta e Registro Federal de Contribuyentes es **SSM040830U83**.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC260161, de la que se desprende la descripción perfeccionada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES"

**SEGUNDA.** - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requisitos indispensables para dar cumplimiento a este contrato

II.- Que el compareciente es mexicano, mayor de edad, declarando que es una persona física con actividad empresarial al cumplir de sus obligaciones fiscales con todos y cada una de los requisitos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer el giro comercial necesario para el cumplimiento del presente instrumento, declarando el compareciente que cuenta con personalidad jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, asimismo indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO"


IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes

~~N2-ELIMINADO~~ 9

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1511

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago, además manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento

  
**N1-ELIMINADO** 8



VIII.- Que señala como disposición convencional y procesal para el evento plazos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marcar el ubicado en N4-ELIMINADO 4 de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correspondientes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requerente y general todo documento relacionado a expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral

II - "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifiestan en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier tipo del consentimiento en los términos y condiciones que se establecen en las causas que proceden, acudiendo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calor y rubricando además el resto para constancia

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" concuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda a ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de ACCESORIOS PARA PARAMÉDICOS objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo F), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC2501B1 se hace consistir en:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS (SACO CON CAPUCHA Y PANTALÓN); COMPOSICIÓN 80% PVC 20% POLIESTER. CHAMARRA CON CAPUCHA, CIERRE BOTONES Y REFLEJANTES. PANTALÓN CON REFLEJANTES Y AJUSTE DE RESORTE CON DOBLE REFUERZO EN TIRO. COLOR AZUL MARINO TALLAS L, XL - XXL, XXXL Y XXXXL.	PZA	170	\$648.00	\$110,160.00
GUANTES PARA MOTOCICLISTA CON DISEÑO PRECURVADO, ARMADURA DE NUDILLOS INTERNA MOLDEADA POR INYECCIÓN, PANELES DE EXPANSIÓN EN DEDOS ACORCHADOS CON REFUERZOS EN PALMA Y ZONA DEL PULGAR, LENGUETA CON REFUERZO PARA COLOCARSE Y RETIRARSE FÁCILMENTE, SISTEMA DE AJUSTE EN MUÑECAS DE ELÁSTICO Y VELCRO. SE REQUIERE QUE CUENTEN CON UNA PANEL TÁCTIL EN EL DEDO ÍNDICE QUE PERMITA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES. TALLAS L, XL, XXL.	PAR	30	\$1,728.00	\$51,840.00
GUANTES PARA CICLISTA CORTOS (SIN DEDOS), CON PROTECCIÓN EN LA PALMA, VELCRO PARA AJUSTE EN MUÑECA, TALLAS L, XL, XXL.	PAR	35	\$1,584.00	\$55,440.00
CASCO PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO CON SISTEMA DE APERTURA DE MENTONERA DE DOBLE ACCIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON INTEGRACIÓN PARA IN-COM. ESPECIFICACIONES: TIPO DE CASCO: MODULAR FLIP-UP TIPO DE HOMOLOGACIÓN: ECE HOMOLOGACIÓN PU SISTEMA DE RETENCIÓN: MICROLOCK2 TECNOLOGÍA DE VENTILACIÓN: AIRDUSTER TECHNOLOGY SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON EL CASCO: IN-COM READY NÚMERO DE CALOTA EXTERIOR: 3 TIPO DE CALOTA: EXTERIOR 3 TIPO DE CLIMA: CONFORT CLIMA CONFORT TOP EXTRAIBLE	PZA	20	\$8,950.00	\$179,000.00
CASCO PARA CICLISTA COLOR NEGRO CON TAPA GIRATORIA MAGNÉTICA PARA CONTAR CON VENTILACIÓN, LUZ TRASERA LED INTEGRADA, AJUSTE DE TALLA, SISTEMA ADVANCED TURNFIT ATS, CONSTRUCCIÓN IN-MOULD, CON AHERRILLAS DE VENTILACIÓN 12 + TWISTCAP, PESO 2770, QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA CE-CPSC-AS.	PZA	25	\$4,032.00	\$100,800.00
MANGAS CUBRE SOL DE TELA ELÁSTICA MATERIAL TRANSPIRABLE DE SECADO RÁPIDO, ANTIDESLIZANTE CON COMPRESIÓN Y DISEÑO SIN COSTURAS EN COLOR NEGRO.	PZA	150	\$216.00	\$32,400.00
CUBRE CUBIERTO PARA SOL DE TELA PLÁSTICA MATERIAL TRANSPIRABLE DE SECADO RÁPIDO, ANTIDESLIZANTE, CON COMPRESIÓN Y DISEÑO SIN COSTURAS EN COLOR NEGRO.	PZA	150	\$300.00	\$45,000.00



SOMBREHO UNITARIO DE TELA 100% PÓLISTER DRYFIT CON BROCHE Y CORDÓN AJUSTABLE DE 58 A 60CM SANDA DE SUDOR MICROPORO ABSORVENTE FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR UPT 50+ QUE CUBRA NUCA Y CUELLO EN COLOR NEGRO VERDE O MODO AZUL MARINO	PZA	150	\$546.00	\$82,200.00
ESTROBOS PARA MOCICLA CON SISTEMA DE ANCLAJE QUE CUENTE COMO MÍNIMO CON 14 LUCES LEDS LINTERNA FRONTAL, PINZA CON SISTEMA MOLLE, TIRAM RESISTENTE EJE CENTRAL GIRATORIO COLOR BLANCO Y ROJO CON DIFERENTES PATRONES DE ILUMINACIÓN BATERIA DE POLIMERO DE LITIO PROTECCIÓN DE EMERGENCIA SOBRE VOLTAJE SOBRE DESCARGA SOBRE AMPERAJE, CORTO CIRCUITO, CON ALTA TEMPERATURA -35° F - 165° F, VOLTAJE DE 3.7 VDCI CAPACIDAD DE BATERIA COMO MÍNIMO DE 1.7V 500MAH TIEMPO DE CARGA DE 2H COMO MÁXIMO DURACION DE LA BATERIA DE 2H COMO MÍNIMO ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 5V 2A	PZA	40	\$1,368.00	\$54,720.00
ESTROBOS PARA BICICLETA QUE CUENTEN CON UN PAR DE LUZ LED UNA ROJA CON HASTA 20 LUMENES Y BLANCO CON HASTA 70 LUMENES, QUE CUENTE CON SISTEMA DE MONTAJE FLEXIBLE PARA MANILLAR, CON ANCLAJE TIPO Q-RING COMPATIBLE CON TODAS LAS TUBERAS Y MANILLARES CON DOS BATERÍAS DE 200MAH MEDIANTE CABLE USB E IMPERMEABILIDAD IPX7	PZA	40	\$936.00	\$37,440.00
RODILLERAS CON BUSHING ERGONÓMICO CON TIRAS AJUSTABLES MECANISMO ARTICULADO EN LA RODILLA PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO RESISTENTE AL IMPACTO COLOR NEGRO	PZA	20	\$1,440.00	\$28,800.00
CHALECO TÉCNICO DE EMERGENCIAS COLOR NARANJA TELA DE TISURÓN REPELENTE AL AGUA Y RESISTENTE AL CAMBIO DE CLIMA, CON CINTAS REFLEJANTES DE 2 PULGADAS JM AL FRENTE Y ATRAS QUE INCLUYA DOS BOLSAS DE MANOS LAS CUALES AL INTERIOR TIENEN BOLSA DE MAYA Y UNA LINEA DE CINTA PARA COLOCAR ACCESORIOS, EL CHALECO TIENE QUE INCLUIR DOS VELCROS CIRCOS 2 PULGADAS AL FRENTE EN EL PECHO Y UN VELCRO GRANDE 4 PULGADAS EN LA PARTE DE LA ESPALDA	PZA	40	\$1,920.00	\$76,800.00
BINOCULAR COLOR NEGRO DE LARGO ALCANCE 8X40 CON AJUSTE CENTRAL DE ENFOQUE Y LENTE CON AJUSTE DE PROFUNDIDAD OPTICA MULTICAPA PARA MEJORAR LA VISIÓN CON EXCESO DE LUZ QUE INCLUYA CUBIERTAS PARA OJOS, CORREA DE CUELLO Y FUNDA DE TRANSPORTE	PZA	2	\$4,332.00	\$8,664.00

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las estipulaciones contractuales no deben modificar las condiciones del procedimiento de contratación es que para fines de identificación se incorporan las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR"

**I. GENERALIDADES**

**A. Condiciones de Entrega:** El PROVEEDOR deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos en una sola exhibición a más tardar 5 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en las instalaciones del Hospital General de Zapopan, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas. La entrega del bien solicitado deberá ser en una Jefatura Administrativa del OPD SSMZ.

**B. Garantía:** El PROVEEDOR deberá respetar la garantía que ofrece sin objeción y/o condicionantes, comprometiéndose a realizar el cambio libre del producto que se encuentre dañado, roto o cualquier otra situación que afecte la calidad o correcto funcionamiento del material, sin que grave perjuicio de cargo para el OPD SSMZ.

El PROVEEDOR deberá cubrir una garantía con mínimo de 6 meses sobre defectos de fabricación de los productos entregados.

**SEGUNDO = DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$1,000,890.24 (un millón seiscientos noventa pesos 24/100 M.N.); monto que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en periodicidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas, lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 (fracción VI, XI y XIII) del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, vista, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, irregularidad, desperfecto o fraude oculto en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que este repare, sustituya, restablezca o reconstruya la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula decima tercera de este sinagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 272 (Previdencia de seguridad y protección personal).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueltos honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos.





análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR" por lo que no podrá exigir mayor rebuición que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

**TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia abarca sus efectos a partir del día 25 veinticinco de junio del 2025 dos mil veinticinco, ~~terminando el día 25 veinticinco de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco~~ día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este literal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio, en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estándares parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconocerá que las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad, en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado, ello, al tenor de lo que marca el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar a expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas de objeto contractual, estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR" deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, este deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados a bien, fuera de la no inmutabilidad aplicable, de las Bases de Licitación y del presente contrato.

**CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los relictos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Las gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y estricto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del contrato incluyendo el impuesto al Valor Agregado. La misma será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que accenda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa, junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 65 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, sus lineamientos, sus anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo II) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa.

- I) - Se obliga a cumplir el presente contrato por su mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO".
- II) - Se obliga a que el objeto materia de este contrato cuando de voluntades debiera cancelarse igualmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación.
- III) - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución de contrato.
- IV) - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales.
- V) - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impedimentos de entrega.
- VI) - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII) - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro domicilio que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.
- VIII) - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que este a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel sujeción a las especificaciones técnicas aplicadas al procedimiento de contratación. La facultad reservada de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX) - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, en todos los casos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratada.
- X) - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de incumplimiento, daños o perjuicios a terceros.
- XI) - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno a los que deba de sujetarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo, y
- XII) - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditada y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

**SÉPTIMA - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" se constituya como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como garante para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facturado para ser y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento, además deberá contar con facultades de mando y de firma de recibos, en el mismo sentido al servicio del objeto contractual, y atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diversos responsables deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL:** "LAS PARTES" conviene que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse en términos del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera que dicha información no involucre, correspondiente a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes abogan o trabajan laborando en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, así como y de conformidad con el artículo 219 del Código Nacional de Procedimientos Penales, correspondiente a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, insumos e infortes de su contenido o resúmenes. Los objetos, los registros de audio e imágenes o cosas que se estén relacionados, y que se refiera a cualquiera de "LAS PARTES" o a las actividades que cada una desarrolle y que requiera conocimientos de estas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que en cualquier caso podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes hasta que exista estado la causa que dio origen a la reserva o se desclassifique con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales que se le proporcione o que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumento, o de ejercicio de sus funciones, a cuya sede esta cláusula y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, fracción I inciso a), 20 I, 21 I, fracción I, 26 I, fracciones X, XI y XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 36 y 73 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física que pueda ser identificada y delimitable su identidad de forma directa o indirecta.

- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas en relación con la información confidencial que se le transmita:
- 1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, backup y borrado seguro. Entre otras medidas "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, claves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO".
  - 2. Cuidar el cuidado y la disposición necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.
  - 3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.
  - 4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transmitida de conformidad con el objeto del presente instrumento.
  - 5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.
  - 6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disposición, almacenamiento y desclasificación de esta a través de las personas autorizadas con excepción de la porción específica y controlada de la información que requieren conocer.
  - 7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información por los términos del presente contrato. "LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaen a COVID-19 y por cuenta de la misma, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información.
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial; por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

**NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS.** En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".



**DECIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR" según así lo mandata el artículo 107 fracción XVIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO avanza la retención para la aportación de cinco al tanto del monto total del contrato para que sea aportado a Fondo Impulso Jalisco.

**DECIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable solo cuando tengan invocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único válido para la solución definitiva de controversias.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACION.** La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contempladas en diverso campo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación de objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrono, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrono, patrono sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA CESION DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de ceder siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS INDEMNIZACIONES.** "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I. - Sacar en paga y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufrirá y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enjuiciada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y II. - Sacar en paga y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufrirá y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enjuiciada en contra de este y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato, por cualquier daño y/o perjuicio que sufrirá cualquier tercero.

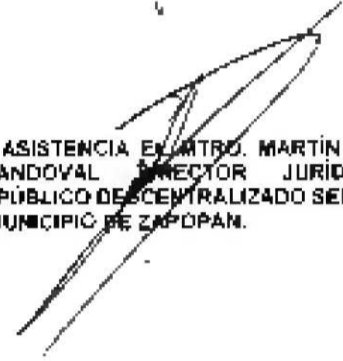
**VEGÉSIMA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguna de las vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesión, enriquecimiento ilícito de las que resultan acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser entendido o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

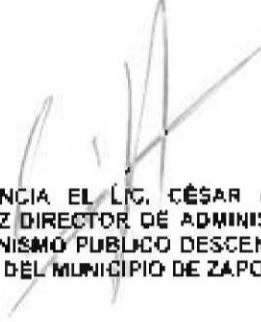
**VEGÉSIMA PRIMERA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente participado el día 27 veintisiete de junio del año 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

  
"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

N9-ELIMINADO 8  
"EL PROVEEDOR" CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. JOEL MORALES GONZÁLEZ.

  
TESTIGO DE ASISTENCIA EL C. MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

  
TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVÁREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.







Salvo

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
 SSM010830UB3  
 (33) 3633 0029

# ORDEN DE COMPRA



## OC250161

<b>NUMERO REQUISICIÓN</b> 250160	<b>PROVEEDOR</b> 1311-JOEL MICHALES GONZALEZ	<b>USUARIO</b> Murga	<b>COTIZACIÓN:</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> CONTADO
<b>FECHA REQUISICIÓN</b> 26/06/2025	<b>N11-ELIMINADO 4</b>	<b>CONTACTO:</b>	<b>REFERENCIA INTERNA:</b>	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN Recepción de mercancía 8:00 a 16:00 hrs de Lunes a Viernes
<b>FECHA PEDIDO</b> 26/06/2025	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria por transferencia electrónica	<b>PROYECTO</b> 10202 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	<b>SOLICITANTE:</b> 07319 - BARRAGAN MEDEROS JORGE IVAN	

#	CANT.	U/A	PRESENTACIÓN / MARCA / CODIGO	DESCRIPCIÓN	PZO	PART	PROY	PRECIO	IMPORTE
1	170.00	PZA		IMPERMEABLE SACO CON CAPUCHA Y PANTALÓN DOS PIEZAS COMPOSICIÓN: 50% PVC 20% POLIÉSTER, DIAMARRA CON CAPUCHA, CIERRE BOTONES Y PLEPUJANTES, PANTALÓN CON REPLANTAS Y AJUSTE DE RESORTE CON DOBLE REFUERZO EN TIRO, COLOR AZUL MARINO TALLAS L - XL - XX - XXXI - XXXII	15 DIAS	27201	10202	649.500	110.415.00
2	30.00	PAR		GUANTES PARA MOTOCICLISTA CON DISEÑO PRECURVA PRECURVADO, ARMADURA DE NUDILLOS INTERNA MOLDEADA POR NYLON, PANELES DE EXPANSIÓN EN Codos ACOLCHADOS CON REFUERZOS EN PALMA Y ZONA DEL PULGAR, LENGUETA CON REFUERZO PARA DOLICARSE Y RETIRARSE FACILMENTE, SISTEMA DE AJUSTE EN MUÑECAS DE ELÁSTICO Y VELCRO, SE RETIENE QUE CUMPLE CON UNA PAÑEL TÁCTIL EN EL CODO INOCCUE QUE PERMITA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, TALLAS L, XL, XXL	15 DIAS	27201	10202	1.750.000	52.500.00
3	35.00	PAR		GUANTES PARA CICLISTA CORTOS (SIN DEDOS) GUANTES PARA CICLISTA CORTOS (SIN DEDOS) CON PROTECCIÓN EN LA PALMA, VELCRO PARA AJUSTE EN MUÑECA, TALLAS: L, XL, XXL	15 DIAS	27201	10202	1.564.000	54.740.00
4	20.00	PZA		CASCO PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO CASCO PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO CON SISTEMA DE APERTURA DE MENTONERA DE DOBLAJE OCIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON INTEGRACIÓN PARA M-COM - SPEED CALLINGS TIPO DE CASCO - MODULAR - UNIVERSO FLIP-UP - TIPO DE HOMOLOGACIÓN ECE - HOMOLOGACIÓN PN - SISTEMA DE RETENCIÓN, MICROLOCK TECNOLOGÍA DE VENTILACIÓN: RIMBOUSTLA TECHNOLOGY SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON EL CASCO M-COM READY - NÚMERO DE CALOTA EXTERIOR 2 TIPO DE CONFORT - CLIMA CONFORT TOP EXTRAIBLE	15 DIAS	27201	10202	8.850.000	179.000.00
5	25.00	PZA		CASCO PARA CICLISTA COLOR NEGRO CON TAPA D'ORA CASCO PARA CICLISTA COLOR NEGRO CON TAPA GIRATORIA MAGNÉTICA PARA CONTAR CON VENTILACIÓN, LUZ TRASERA LED INTEGRADA, AJUSTE DE TALLA, SISTEMA AVANZADO TURNIT ATS CONSTRUCCIÓN INMOCL, CON ABERTURAS DE VENTILACIÓN 18 + TWISTCAP, PESO: 1770, QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA CE-CPSC-AR	15 DIAS	27201	10202	4.032.000	101.800.00
6	150.00	PZA		MANGAS CUBRE SOL DE TELA ELÁSTICA	15 DIAS	27201	10202	216.000	32.400.00

COM Servicios de Salud del  
Municipio de Zapopan  
RECURSOS FINANCIEROS

**RECIBIDO**

Abra. 11/25 PMA

MARISELA RAMIREZ VEGA  
COMPRADOR

LINARES J. LARAZ IVAN ENRIQUE  
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVARO CESAR ALCANDRO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

N10-EL





Salud  
Zapopan

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
SSMD10830U83  
(33) 3633 0929

# ORDEN DE COMPRA

OC250161

<b>NUMERO REQUISICIÓN</b> 250160	<b>PROVEEDOR:</b> 131 NOEL MORALES GONZALEZ	<b>USUARIO:</b> Muega	<b>COTIZACIÓN:</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> CONTADO
<b>FECHA REQUISICIÓN</b> 26/06/2025	<b>N13-ELIMINADO 8</b>	<b>CONTACTO:</b>	<b>REFERENCIA INTERNA:</b>	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN Recepción de mercancía: 10h a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
<b>FECHA PEDIDO</b> 26/06/2025	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO:</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de gerencia (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.	<b>PROYECTO:</b> 13002 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	<b>SOLICITANTE:</b> 07319 - BARRAGAN MELFRDS JORGE IVAN	

N	CANT.	U/A	PRESENTACION	MARCA	CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PRON	PRECIO	IMPORTE
7	150.00	PZA				MATERIAL TRANSPIRABLE DE SECADO RAPIDO, ANTIDESHUMANTE, CON COMPRESIÓN Y DISEÑO SIN COSTURAS, EN COLOR NEGRO CUBRE CUELLO PARA SOL DE TELA ELASTICA	15 DIAS	27201	10702	304.000	45,600.00
8	150.00	PZA				CUBRE CUELLO PARA SOL DE TELA ELASTICA, MATERIAL TRANSPIRABLE DEL SECADO RAPIDO, ANT. DESHUMANTE, CON COMPRESION Y DISEÑO SIN COSTURAS EN COLOR NEGRO SOMBREERO UNIFAMILIA DE TELA 100% POLIÉSTER	10 DIAS	27201	10202	548.000	82,200.00
9	40.00	PZA				DRYER, COMBROCHE Y CORCHÓN AJUSTABLE DE 51 x 60CM, BANDA DE SUDOR MICROPRO ARBORVIVENTE, FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR UPF 50+, QUE CUBRA NUCA Y CUELLO EN COLOR NEGRO, VERDE OLIVO O AZUL MARINO ESTRUCOS PARA MOCHILA CON SISTEMA DE ANCLAJE	15 DIAS	27201	10702	1,366.000	54,640.00
10	40.00	PZA				ESTRUCOS PARA MOCHILA CON SISTEMA DE ANCLAJE QUE CUENTE COMO MÍNIMO CON 12 LUCES LED, LINTERNA FRONTAL PIZA CON SISTEMA MOBLE, MÁS RESISTENTE, EJE CENTRAL GIRATORIO, COLOR BLANCO Y ROJO, CON DIFERENTES PATRONES DE ILUMINACIÓN, BATERÍA DE POLÍMERO DE LITIO, PROTECCIÓN DE ENERGÍA SOBREVOLTAJE, SOBRE CARGA, SOBRE AMPERAJE, CORTO CIRCUITO, CON ALTA TEMPERATURA 55°+65°C, VOLTAJE DE 3.7VDC, CAPACIDAD DE BATERIA COMO MÍNIMO DE 5 YH, 500AH, TIEMPO DE CARGA DE 2H COMO MÁXIMO DURATION ESTRUCOS PARA BICICLETA QUE CUENTEN	15 DIAS	27201	10202	936.000	37,440.00
11	20.00	PZA				CON UN FARO DE 12 LED, UNA ROLA CON HASTA 200 LUMENES Y BLANCO CON HASTA 70 LUMENES, QUE CUENTE CON SISTEMA DE MONTAJE FLEXIBLE PARA MANILLAR, CON ANCLAJE TIPO O-RING COMPATIBLE CON TODAS LAS TIJERAS Y MANILLARES, CON DOS BATERÍAS DE 200MAH MEDIANTE CABLE USB E IMPERMEABILIDAD IPX7. MANILLERAS CON DISEÑO ERGONOMICO, CON TIRAS	15 DIAS	27201	10702	1,440.000	28,800.00
12	40.00	PZA				RODILLERAS CON DISEÑO ERGONOMICO, CON TIRAS AJUSTABLES, AFINANDO ARTICULADO EN LA RODILLA, PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO RESISTENTE AL IMPACTO COLOR NEGRO C-IMPULSO TÉCNICO DE EMERGENCIAS COLOR VAPORINA TELA DE TIRLÓN REPELENTE AL AGUA Y RESISTENTE AL CAMBIO DE CLIMA, CON CINTAS REFLEJANTES DE 2 PULGADAS EN ALFRENTY ATRAS QUE INCLUYA DOS BOLSA DELANTERAS LAS CUALES AL INTERIOR TIENEN BOLSA DE MATA Y UNA LINEA DE CINTA PARA COLGAR	15 DIAS	27201	10202	1,920.000	76,800.00

MARISELA RAMÍREZ VEGA  
COMPRADOR

ENRIQUE JUANES JOHANNES  
JEFE DE ADQUISICIONES

FERNANDEZ ALFONSO ALEJANDRO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
 SSMD-10830U63  
 (33) 3633 0929

**ORDEN DE COMPRA**

OC250161

<b>NUMERO REQUISICION</b> 250160	<b>PROVEEDOR:</b> 151 JOEL MORALES GONZALEZ	<b>USUARIO:</b> Mvega	<b>COTIZACION:</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> CONTADO
<b>FECHA REQUISICION</b> 26/06/2025	<b>CONTACTO:</b> N15-ELIMINADO 4	<b>REFERENCIA INTERNA:</b>	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes	
<b>FECHA PEDIDO</b> 26/06/2025	<b>REQUISITOS PARA BU PAGO:</b> 1) Entrega de Factura con se M y E y E de póliza (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se harán a su cuenta bancaria y a transferencia electrónica	<b>PROYECTO:</b> 10202 - SE. BDIRECCION ADMINISTRATIVA		
		<b>SOLICITANTE:</b> 07319 - BARRAGAN MEDEROS JORGE IVAN		

#	CANTY	U/A	PRESENTACION	MARCA	CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY	PRECIO	IMPORTE
13	200	57A				ACCESORIOS DEL CHALECO T-SNE QUE INCLUIR DOS VELCROS CHICOS 2 PULGADAS AL FRENTE EN EL PECHO Y UN VELCRO GRANDE 4 PULGADAS EN LA PARTE DE LA ESPALDA SINGULAR COLOR NEGRO DE LARGO ALCANCE 8X40. CON AJUSTE CENTRAL DE ENFOQUE Y LENTE CON AJUSTE DE PROFUNDIDAD OPTICA MULTICAPA PARA MEJORAR LA VISIÓN CON EXCESO DE LUZ. QUE INCLUYA CUBERTAS PARA OJOS Y LAS CORNEAS DE CUERNO Y FLEDA DE TRANSPORTE DE 15400 SE. FALLO DE LA LCC 0402026 PARA ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA PARAMEDICOS	5040	0720	1302	4,050.00	810,000

<b>FACTURAR A:</b> SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929	SSMD10830U63 OPD-SSMZ	<b>SUBTOTAL</b> IVA	868,660 248,920	<b>TOTAL PEDIDO</b>	1,000,000
<b>TOTAL EN LETRA:</b> UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.					

N14-ELI

MARISOLA SANCHEZ VEGA  
COMPRADOR

LINARES JUANEZ IVAN ENRIQUE  
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 16 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 20 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso

## FUNDAMENTO LEGAL

"a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."